

San Carlos de Bariloche, 17 de diciembre de 2025

VISTOS: Los autos caratulados: DOMINGUEZ, RUBEN DARIO C/ MARQUEZ, CARLOS ALBERTO MARCELO Y OTRA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA (ORDINARIO), BA-08049-C-0000

CONSIDERANDO: 1°) Que en virtud de lo solicitado y lo establecido en los art. 34 inc. 3 y 148 inc 2 del CPCC, advirtiéndolo que se ha cometido un error material involuntario en el punto I de la parte resolutive de la sentencia definitiva dictada en fecha 12/12/2025, corresponde su rectificación.

Por ello, **RESUELVO:** I) **RECTIFICAR** el punto I) de la parte resolutive de la sentencia definitiva dictada en fecha 12/12/2025 en el sentido de que donde dice: "*FALLO: 1) Hacer lugar a la demanda por usucapión en relación al inmueble objeto de autos. En consecuencia, declárese adquirido por prescripción a favor de Rubén Dario Dominguez y Adriana Inés Savigliano (en partes iguales) el inmueble identificado catastralmente NC: 19-2-C-424-14A, según plano de mensura acompañado.-*" debe leerse "*FALLO: 1) Hacer lugar a la demanda por usucapión en relación al inmueble objeto de autos. En consecuencia, declárese adquirido por prescripción a favor de Rubén Dario Dominguez el inmueble identificado catastralmente NC: 19-2-C-424-14A, según plano de mensura acompañado.-*" II) Ordenar la protocolización de la presente y su notificación conjuntamente con la dictada en fecha 12/12/2025.-

Mariano A. Castro

Juez